MINUTA CONTRATACION DIRECTA PARA PERSONA JURIDICA CONTRATO Nº_____DE 2021

0755

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA / PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	**CITELLIGENCE S.A.S. NIT:** 901.374.779-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LOS ARTISTAS TRANSFORMAN LA CIUDAD", PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVO WEB Y MÓVIL "CIUDAD DE ARTISTAS", DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	**($20.000.000)** VEINTE MILLONES DE PESOS M/L.
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**

RUBRO	CODIGO	NOMBRE	DISPONIBILIDAD
2.05.217.12.054.01.2.3.2.02. 02.008.01.01.0360.0084420	225	SGP PG Servicios de agencias de noticias para medios audiovisuales - Estrategia de formación artística y cultural	53 del 14/01/2021

Entre los suscritos, a saber, **JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.152.056**, en su calidad de Secretaria de Cultura, nombrada mediante el Decreto 202004000012 del 07 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión No. 019 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero 2017, y del Decreto 202004000576 del 31 de diciembre del 2020, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales aplicables a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del municipio de Bello, con NIT.: 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, y la **CITELLIGENCE S.A.S** identificado con **NIT 901.374.779-1,** representada legalmente por **OMAR ANTONIO TOBON GUTIERREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.036.936.287, facultado para contratar tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9,y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LOS ARTISTAS TRANSFORMAN LA CIUDAD", PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL TEATRO, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE BELLO.

PARAGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El producto "Implementación de estrategia de difusión artística, cultural virtual", dentro del programa "Los artistas transforman la ciudad" pretende la formación y cualificación sociocultural, mediante oferta formativa y de promoción artística en la ciudad de forma virtual, que implica la dinamización artística haciendo uso de medios virtuales, como alternativa ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, de modo que los procesos formativos y expresiones en materia de arte y cultura continúen con el avance y sinergia requerida para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Cultura. La relación entre el análisis de la realidad cultural y el funcionamiento de un aplicativo web y móvil es que este operará como soporte para: **a)** recopilación de datos y elaboración de bases de datos; **b)** metodologías para

codificar, clasificar y categorizar datos; **c)** conexión entre la entidad pública y las organizaciones dedicadas a temas artísticos y culturales; **d)** aplicaciones específicas de nuevas herramientas técnicas, y **e)** análisis de tendencias y publicaciones.

PARÁGRAFO 2: Clasificación USNSPSC del objeto contractual:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	(93) Servicios Políticos y de asuntos cívicos	(14) Servicios Comunitarios y Sociales	(17) Cultura	(01) Organizaciones de eventos Culturales	**93141701.**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de seguridad y salud en el trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la administración municipal, y demás normas que las modifiquen o adicionen.
3. Entregar al supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas durante la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general, que llegue a su conocimiento con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y, en general, a aquellas que sea citado por el contratante.
8. Adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por la administración municipal, en desarrollo de su actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Crear el diseño y desarrollo de aplicativo web y móvil, con alojamiento de la página web en la nube, con capacidad de cinco gigabytes por un año, con 15 gigas de transferencia de datos al mes.
2. Efectuar la personalización estratégica del diseño web acorde con la imagen corporativa, para construir la identidad del sitio web y conservar unidad gráfica con las redes sociales y otros medios.
3. Brindar capacitación en el uso de herramientas CMS, edición, añadir contenido, cambiar imágenes, entre otras funciones asociadas con la herramienta.
4. Llevar el registro y publicación en la plataforma "Ciudad de Artístas" de los perfiles generados por la Secretaría de cultura.
5. Realizar acompañamiento a la Secretaría de Cultura en las jornadas de caracterización y registro de los gestores culturales del municipio.
6. Efectuar la edición de fotografías de los registros realizados por la Secretaría de Cultura.
7. Brindar soporte técnico, gráfico y de desarrollo.
8. Dar asesoría en las herramientas y conocimientos necesarios para la administración y ambientación del sitio web y promocionar los diferentes productos y servicios.
9. Realizar pruebas y test para la corrección de errores de programación que se presenten durante el primer mes como garantía de funcionamiento de la plataforma.
10. Las demás obligaciones que constan en la propuesta, en los estudios y documentos previos, además las que se asignen y sean afines con la naturaleza del contrato.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA –VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($20.000.000),** los cuales se cancelarán de la siguiente forma: un primer pago del 20% del valor del contrato, equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** mediante entrega de planes de trabajo y evidencias de ajuste de lanzamiento de la plataforma; la suma restante de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)** mediante pagos parciales equivalentes al porcentaje de ejecución del contrato, previa presentación de la factura y entrega del informe de actividades suscrito por el contratista, certificación del pago integral de seguridad social y parafiscales de la empresa contratista y del informe de supervisión donde conste que las actividades se ejecutaron y se recibieron a satisfacción, el municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley.

Objeto : Diseño, Desarrollo y Administración de Aplicativo Web y móvil "Ciudad de Artistas "				
Actividad	Descripción	Evidencias	Duración	Valor Actividad
Edición fotografías para plataforma "ciudad de artistas "	Realizar edición fotográfica de los registros realizados por profesionales de la Secretaría de Cultura	1. fotografías referenciadas y editadas en medio magnético. 2. fotografías publicadas en perfil de usuario	6 meses	$ 5.000.000,00
Registro y publicación de perfil en plataforma "Ciudad de Artistas"	Realizar registro en la plataforma "Ciudad de Artistas" de los diferentes perfiles generados por el equipo de la secretaría de Cultura"	1. perfiles publicados en página/perfiles entregados por la secretaría el contratista. 2. Evidencias fotográficas de los perfiles publicados.	6 meses	$ 5.000.000,00
Diseño y desarrollo aplicativo web y móvil	Realizar diseño de las piezas y plantillas necesarias para la estrategia "Ciudad de Artistas" adicional desarrollar los elementos necesarios para las plataformas web y móvil.	1. piezas diseñadas editables. 2.evidencias de desarrollos implementados.	6 meses	$ 5.000.000,00
Jornadas de registro y sensibilización	Realizar acompañamiento a la secretaría de cultura en jornadas de caracterización y registro de los gestores culturales del municipio.	1. evidencias fotográficas de participación en jornadas de caracterización.	6 meses	$ 5.000.000,00
			Total :	$ 20.000.000,00

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre, y demás documentos solicitados por la Secretaría de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha Secretaría.

PARÁGRAFO 2: De los pagos se descontarán los impuestos y contribuciones respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Bello, para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Además de que no existe ningún riesgo para el Municipio de Bello, toda vez que al contratista se le pagará siempre y cuando tenga el visto bueno del supervisor del contrato, previo el informe del supervisor donde relacione las actividades realizadas por el contratista.

Es de anotar que, si el contratista no garantiza el complimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula segunda que fueron asumidas por él, en razón de este contrato, se podrá dar la terminación unilateral del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Además de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, estipulada en la cláusula ocho del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	CODIGO	NOMBRE	DISPONIBILIDAD
2.05.217.12.054.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0360.0084420	225	SGP PG Servicios de agencias de noticias para medios audiovisuales - Estrategia de formación artística y cultural	53 del 14/01/2021

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **JHON FREDY PEREZ RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **15.511.379**, en su calidad de profesional universitario en la Secretaria de Cultura, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con LA CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a LA CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Cultura
Municipio de Bello.

OMAR ANTONIO TOBON GUTIERREZ
Representante Legal de **"CITELLIGENCE S.A.S"**
Contratista

PROYECTÓ:	*Luz Aide SALDARRIAGA Urrego, Profesional Universitaria Oficina Jurídica*
REVISÓ:	*Harold Alexander García Alzate, Secretario Jurídico*